Año de 1933 Miércoles 23 de Agosto Núm. 104

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.: — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2340

Gobierno Civil de la Provincia

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los señores Presidentes y Secretarios de las Juntas locales de tenedores de trigo cuya relación se cita y que aún no han remitido a esta Comisión la relación de ventas realizadas de dicho cereal duraute el pasado mes de Julio, como dicho servicio debieran cumplimentarlo antes del día diez del actual, se les requiere para que en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de la presente circular, lo remitan; a los que transcurrido dicho plazo no hayan dado cumplimiento al servicio mencionado, me veré obligado a sancionarles con la multa de cincuenta pesetas a cada uno.

Segovia, 21 de Agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

Relación que se cita

Aldeonte, Arcones, Arevalillo de Cega, Turégano, Zarzuela del Monte, La Losa, La Lastrilla, Matabuena, Campo de Cuéllar, Campo de San Pedro, Paradinas, Prádena, Fresno de Cantespino, Languilla, Madriguera y Torrecilla del Pinar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se amplíe hasta el día 5 de Septiembre próximo el plazo fijado en los artículos 404 y 405 del vigente reglamento de reclutamiento para que los reclutas del reemplazo corriente y agregados al mismo de reemplazos anteriores, procedentes de revisión o por haber cesado en las prórrogas de segunda clase por razón de estudios que tenían concedida, puedan efectuar el ingreso del primer plazo de cuota fijado por los artículos 403 y 427 del mismo, y hasta el día 10 del citado mes, el plazo fijado por el artículo 409 para solicitar del jefe de la caja de recluta la concesión de los beneficios de la reduccicóu del tiempo de servicio en filás, establecido en el capítulo 17 del citado reglamento; haciéndose saber que la ampliación de plazo concedida por esta circular es improrrogable, y que transcurridas las fechas antes citadas, serán dejadas sin curso las peticiones que se dirijan a este Ministerio solicitando como gracia especial la concesión de los referidos beneficios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1933.—Azaña.

Señor...

(*Gaceta* del 8 de Agosto).

2326

Diputación Provincial

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, ha acordado poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de diez a trece de su mañana, los cuales empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que se exponga otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 13,160 del camino vecinal «de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco», a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 18 de Agosto de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero. — P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2328

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, ha acordado poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de diez a trece de su mañana, los cuales empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que se exponga otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de Turégano a El Guijar», a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, da conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 19 de Agosto de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero. — P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1994

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 18 de Julio de 1933

En la ciudad de Segovia, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, don Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Instalaciones eléctricas. — Varios pueblos.—Examinados los expedientes y proyectos remitidos a informe de la Diputación provincial por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e incoados uno por don Angel Soteras González, vecino de Segovia, en solicitud de autorización para establecer líneas eléctricas en alta tensión con destino al suministro de flúido para alumbrado y otros usos industriales de los pueblos de Valverde del Majano, Hontanares de Eresma, Estación férrea de este último pueblo y Caserío de Lobones, y el otro por don Benito de Castro Rueda, en nombre y representación de la Cooperativa Electra Segoviana, solicitando autorización para establecer líneas eléctricas en alta tensión con destino al suministro de flúido a un transformador reductor que alimentará un motor dedicado a mover las bombas para elevar aceite y gasolina desde la estación del ferrocarril de Segovia hasta los depósitos de la Campsa y además para hacer funcionar una trituradora de piedra instalada en una cantera que el contratista de obras don Angel Alonso posee en término de Segovia y alumbrado a la zona de viviendas de la Campsa.

Resultando: que cumplidos por los solicitantes todos los requisitos exigidos y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los correspondientes anuncios para que durante el plazo de treinta días se formulasen reclamaciones contra los proyectos, no aparece que se haya presentado ninguna.

Resultando que por el Sr. Ingeniero encargado de la confrontación de esos proyectos en sus informes se propone la concesión de las autorizaciodes solicitadas con arreglo a las cláusulas que en los dictámenes se fijan.

Considerando: que en la tramitación de dichos expedientes y proyectos—único extremo a que puede referirse este informe ya que lo relativo a la parte técnica ha sido comprobado por la Jefatura de Obras Públicas—se han cumplido todos los requisitos exigidos en el reglamento provisional de Instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y que la concesión de las autorizaciones que se pretenden suponen un gran beneficio para los pueblos y las industrias a que afectan.

La Comisión Gestora acuerda devolver a la Jefatura de Obras Públicas los expedientes y proyetos de referencia, informándole que procede conceder a don Angel Soteras González y a don Benito de Castro Rueda, a éste en representación de la Cooperativa Electra Segoviana, las autorizaciones que pretenden, con sujeción a las cláusulas señaladas en su dictamen por el Sr. Ingeniero encargado de la confrontación de los proyectos.

Recargo en las contribuciones.—San Cristóbal de Cuéllar.—Examinada una instancia que con fecha 4 del actual dirigen a la Diputación Provincial los Sres. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar, solicitando la necesaria autorización para imponer el recargo de una décima en la contribución rústica e industrial con destino a remediar el paro obrero.

Resultando: Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar, en sesión extraordinaria de 3 del presente mes, acordó por unanimidad imponer

en el Municipio el recargo de una décima sobre las contribuciones de la riqueza rústica e industrial, durante el ejercicio de 1933, para destinar su importe a obras municipales que remedien la crisis de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de Julio de 1931.

Considerando: Que el artículo 2.º del Decreto de la indicada fecha, elevado a Ley en 9 de Septiembre siguiente, autoriza en las provincias andaluzas y extremeñas y en las demás que quieran aceptar el régimen que la disposición establece, el recargo de una décima en las contribuciones territorial e industrial, para atender al remedio del paro, mediante bolsas locales del trabajo y ejecución de obras municipales con carácter municipal principalmente, cuya autorización ha de obtenerse conforme al artículo 2.º de la Orden de 28 del mismo mes de Julio, mediante acuerdo adoptado por la respectiva Corporación provincial, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus Diputados, comunicándose con certificación literal del acta a los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Trabajo y Previsión.

La Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda conceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar la necesaria autorización para imponer el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial durante el presente año de 1933, con el fin de que su importe le destine íntegramente a obras municipales.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Solicitado por Francisco Yanguas Marugán, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Segovia, se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hija Elena, que hace el número 7 de los hijos que posee y a la cual no puede lactar la esposa del solicitante; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el correspondiente turno, a fin de que en su día pueda disfrutar la niña mencionada el beneficio que para ella se pretende.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que los tomen con cargo a los fondos provinciales en el Balneario de esta ciudad a los siguientes pobres de la provincia:

Mariano Arahuetes Nicolás, de Valseca; Manuel de Lucas Olmos, de San Martín y Mudrián; Elías Bustamente Asenjo y Filomena de Pedro Francisco, de Garcillán, Dominga Barroso, de Otones de Benjumea; Sebastián Mazarias Liras, de Valverde del Majano; Carmen Fernández Gutiérrez, de Valsaín; Mariano Yanguas Pedrazuela, de Valverde; Dionisio Velasco Toribio y Tomás Barbero Martín, de Nava de la Asunción; Claudio Niño de Andrés, de Escobar de Polendos; María Lledó Pérez, de San Ildefonso; Antonio Sacristán Alonso, Crescencio Monterrubio Arévalo, Luis Delgado Martín y María del Carmen Company, de Segovia.

Idem.—Segovia.—Teniendo en consideración que con las concesiones de baños medicinales que se otorgan en esta sesión se eleva ya su número a 64 con un total de baños de 482 y habida cuenta de que con el Balneario Segoviano se tienen concertadas 60 concesiones a 9 baños cada una o sea un total de 540 baños; la Comisión Gestora, estimando que han de presentarse más solicitudes de baños, acuerda rogar al Sr. Director del Balneario Segoviano se sirva manifestar si por la cantidad que percibe de los fondos provinciales por este servicio puede ampliar en ocho o en diez el número de concesiones de baños a enfermos pobres de la provincia.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda que a partir del año próximo se distribuyan las 60 concesiones de baños medicinales entre solicitantes de los cinco partidos judiciales de la provincia, debiéndose justificar la pobreza de esos solicitantes de igual modo que se hace para conceder subsidio de lactancia y teniendo preferencia en el disfrute de aquel beneficio los pobres que figuren incluídos en la Beneficencia municipal.

Caminos vecinales. — Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales haberse llevado a efecto la recepción de las obras de reparación del camino vecinal denominado «de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero», parte correspondiente a la provincia de Segovia y vista el acta extendida con motivo de esa recepción, la Comisión Gestora acuerda:

1.º Aprobar dicha acta y remitir un ejemplar de la misma al contratista de la obra don Antoliano Martínez.

2.º Participar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia que estando terminadas las obras de construcción del citado camino, la Diputación propone que sea recibido el mismo por el Estado.

3.º Designar al Diputado Gestor don Tomás Cano para que en unión del Ingenierio Director de Vías y Obras acompañe al Jefe de Obras Públicas en la mencionada recepcion.

Idem.—Fuentidueña a Fuentesaúco.—Redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 8,149 del camino vecinal «de Fuentidueña a Fuentesaúco por Calabazas», cuyas obras habrán de ejecutarse mediante subasta con cargo a los fondos de la subvención del Estado en el plazo de seis meses y en la cantidad de pesetas 21.901,58 pesetas; la Comisión Gestora acuerda aprobar dicho proyecto, que pase a la Intervención de fondos para que ésta informe si en el presupuesto provincial vigente existe crédito para atender al abono de las obras que ejecuten durante el presente año y y que después, y en caso afirmativo se redacte por el Sr. Oficial Mayor Letrado el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la ejecución de las obras de referencia.

Idem.—Segovia.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas», y visto lo dispuesto en el artículo 119; del estatuto provincial y en el reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda:

1.º Anunciar la subasta de las mencionadas obras en la forma reglamentaria, señalando para su celebración el día 18 de Agosto próximo, a las 11 de la mañana, debiéndose consignar en el correspondiente anuncio todos aquellos requisitos que previenen las disposiciones vigentes.

2.º Que el acto de la subasta sea presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o por el Diputado en quien delegue tales funciones asistiendo a ella y dando fé del acto el señor Secretario de la Corporación.

3.º Que se participe el día señalado para la indicada subasta a don Antonio Artalejo, Diputado designado por la Corporación para concurrir a estos actos.

Idem.—Segovia.—Remitidas por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales las certificaciones parciales números 4 y 13 de las obras de construcción de los caminos vecinales subvencionados titulados «de Muñoveros al empalme de la carretera de Segovia a Boceguillas con la de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco» y «de Cortos anejo de Duruelo, al camino de Sepúlveda a Casla y Prádena, por Duruelo, al camino de Sepúlveda a Casla y Prádena, por Duruelo, Aldehuela, Sotillo, Alameda y Duratón,» cuyo importe más los gastos de inspección y por prórrogas ascienden respectivamente, a 3.963,29 pesetas y 4.419,73; la Comisión acuerda aprobarlas y que sean remitidas a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Reparación de automóviles.—Segovia.—Llevada a efecto por la Casa «Auto Industrias», de Segovia, la reparación del automóvil marca «Dodge», acordada por la Diputación en 13 de Junio último, y presentada la factura de los gastos ocasionados en esa reparación, importante 1,979,36 pesetas, y visto lo informado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda prestar su aprobación a la indicada factura, la que pasará a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Mozoncillo, Linares del Arroyo, El Muyo, Moraleja de Coca, Cuevas de Provanco, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva del Codonal y Riaza, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Capital.—Visto el expediente de apremio y cédulas pendientes del año 1930, que remite el Agente Ejecutivo (Recaudador) de dicho impuesto, y de conformidad con el dictámen emitido por el Jefe del Negociado del referido impuesto de cédulas personales; la Comisión acuerda que la cuenta y expediente general de apremio se exponga al público en la oficina por un plazo de quince días, previo anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, antes de adoptar resolución en definitiva, a fin de que los contribuyentes puedan formular las observaciones y reclamaciones que se les ofrezcan.

Precios medios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para los suministros que han de hacerse a las distintas unidades del ejército durante el mes de la fecha.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas en esta Excma. Diputación provincial para su cobro las siguientes facturas, relaciones, nóminas y presupuestos.

Una factura de don Atanasio Cabrero, importante 75,78 pesetas, por persianas y cuerdas adquiridas para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Otra factura de don Mauro Lozano importante 18,50 pesetas, por material de escritorio suministrado a la Fiscalía del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Tres recibos de la Cooperativa Electra Segoviana, importantes en junto 20,51 pesetas, por la luz eléctrica suministrada al garaje de la Corporación durante el primer trimestre del año.

Dos relaciones, importante respectivamente 29.869 y 21.627 pesetas, por estancias causadas en los manicomios de Ciempozuelos por los enfermos y enfermas de esta provincia, durante el segundo trimestre del año actual.

Relación de facturas presentadas por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, importante 18.144,22 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a aquellos Establecimientos.

Una factura importante 75 pesetas, de la Casa Bailly Baillery, por un ejemplar del anuario General de España correspondiente al año actual.

Unas facturas de la Sociedad Limitada Auto Garsouta, importantes en junto 916 pesetas por gasolina y otros efectos suministrados durante el mes de Junio último para los automóviles de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Nóminas presentadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras, de dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de Junio último, por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras inportantes en junto 1.440 pesetas.

Y un presupuesto también presentado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras, importante 109 pesetas, por gastos ocasionados en la toma de datos sobre el terreno para la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Fuentesaúco a Membibre de la Hoz.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 6.º, 8.º, 10.º y 11.º, del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, relaciones, nóminas y presupuestos, la Comisión acuerda aprobarlas y que se delvuelvan a la intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Dominguez Arenas, Delineante de la Diputación provincial y D. Luis Cerezo Marinero Maestro hortelano de los Eslablecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda concederles el anticipo de dos mensualilidades de su haber que importan 666'66 y 500 pesetas respectivamente, que devolveran a los fondos provinciales en catorce mensualidades.

Idem.—Segovia.—Practicada por el Sr. Interventor de fondos provinciales la liquidación del presupuesto provincial de 1932 con los aditamentos posteriores al mismo, cuya liquidación es como sigue:

INGRESOS

	Pesetas
Presupuesto definitivo	3.940.777,88
Aumentos durante el ejercicio	87.902,04
TOTAL	4.028.679,92

Anulaciones durante el ejercicio	105.640,74
Presupuesto liquidado	3.923.039,18
Recaudado durante el año	2.073.836,99
Pendiente de cobro que pasa a Resultas	1.849.202,19

GASTOS

Presupuesto definitivo	2.726.137,84
Aumentos durante el ejercicio	252.395,56
TOTAL	2.978.533,40
Anulaciones por economías	190.680,31
Presupuesto liquidado	2.787.853,09
Pagado durante el ejercicio	1.805.969,04
Pendiente de pago que pasa a Resultas	981.884,05

RESUMEN

Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1931	294.057,71
Recaudado durante el ejercicio	1.779.779,28
TOTAL	2.073.836,99
Pagos durante los doce meses	1.805.969,04
Existencia en 31 de Diciembre de 1932 que pasa al ejercicio de 1933	267.867,95

Considerando que las operaciones aritméticas están bien practicadas y se ajustan a lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Marzo de 1925, y Real orden de 18 de Abril del mismo año; la Comisión Gestora acuerda prestar su aprobación a la liquidación mencionada y que a las relaciones de deudores y acreedores se las dé la tramitación que marcan las disposiciones legales citadas.

Idem.—Madrid.—Remitidas por la Presidencia de la Excma. Diputación provincial de Madrid tres cuentas importantes 415, 375 y 370 pesetas, importe de las estancias causadas en el Hospital provincial de aquélla capital por los dementes Aurelio Lavilla Gimeno, natural de Santa Maria de Riaza, Teodoro Montejo Albertos, de Ayllón y Juana Santa María Moreno, de Madriguera; y considerando que las 415 pesetas que se reclaman correspondientes a estancias de Aurelio Lavilla pertenecen al ejercicio de 1931, ya liquidado, por lo que legalmente no puede ser satisfecho su importe; la Comisión acuerda que esa cantidad se incluya como crédito reconocido en el presupuesto provincial para 1934 y que se abonen las estancias que se reclaman de los otros dos enfermos, toda vez que para ello existe crédito en el capitulo 8.º del presupuesto de gastos del corriente año.

Accidentes del Trabajo.—El Espinar.—Visto el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales con referencia a la indemnización que corresponde percibir al obrero Martín Francisco Olmos, por el accidente que sufrió cuando trabajaba en una obra y a las órdenes de la Diputación provincial en la Villa de El Espinar; la Comisión Gestora acuerda reconocer a dicho obrero el derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 227 pesetas como indemnización por la lesión sufrida estando machacando piedra en la carretera de El Espinar a Avila, cuya cantidad se satisfará con cargo al capitulo 18 «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y manifestar a la Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra y de Profesiones y Oficios Varios de El Espinar, que cumpliendo el deber de publicidad de todos sus actos que a la Diputación impone la legislación vigente, pone en su conocimiento que en la Depositaria de fondos provinciales, único sitio donde debe hacerse efectiva, está a disposición de Martín Francisco Olmos la indemnización que le corresponde por el accidente de que se trata, obligación que nunca ha estado en el ánimo de esta Corporación rehuir, por no ignorar los derechos y deberes que en todo caso le corresponden.

Uniformes.—Segovia. — La Comisión acuerda que se provea al Botones que presta servicios en el Palacio provincial Felix Gil, de uniforme de verano en atención a encontrarse deteriorado el que posee, debiendo satisfacerse su importe con cargo a los fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde de la que se extiende la presente acta y de que yó el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoeo de Antonio y Gil.

2343

Sección administrativa y Consejo provincial de primera enseñanza de Segovia

La Orden ministerial de 26 de Junio último (*Gaceta* del 28), encomendó a estos organismos la centralización del Censo general de Establecimientos e Instituciones culturales dedicados a la primera enseñanza en esta provincia, y como a pesar del detalle que contienen las instrucciones aprobadas con dicha Orden y las demás complementarias de estas dependencias, a fin de lograr la debida uniformidad y perfección en los trabajos, han podido observarse en el desarrollo y tramitación del servicio algunas deficiencias en la actuación de algunos Consejos locales, Secretarías de Ayuntamientos y otras autoridades de quienes directamente se tiene solicitada colaboración, se siente el temor de que dicho servicio resulte deficiente, tanto en lo que se refiere a la recogida de cuestionarios como en lo que atañe al perfeccionamiento en la información estadística que se persigue.

Por esta razón, el que suscribe considera un deber insistir en sus requerimientos, advirtiendo a todos la importancia y trascendencia de los trabajos que se están llevando a cabo, al objeto de que por todos los medios posibles se active la labor necesaria de investigación y depuración para alejar el menor síntoma de responsabilidad, siquiera sea moral, ante un servicio incompleto o defectuoso, y por consiguiente inservible.

Siendo imprescindible que los cuestionarios mantengan el formato del modelo oficial (tamaño folio sencillo *apaisado*) y con margen a la izquierda de seis centímetros, serán devueltos para rehacer todos aquellos que no reunan dichas condiciones.

También se recuerda a los Consejos locales la necesidad de que se reflejen en los repetidos cuestionarios las enseñanzas graduadas, las escuelas graduadas con el detalle de las Secciones de que constan y las que constituyen grupos escolares, teniendo, además, muy en cuenta la instrucción 7.ª de las del Censo en relación con el apartado 1.º de la Orden.

Segovia, 19 de Agosto de 1933.—El Jefe de la Sección y Secretario del Consejo, F. Céspedes.

2351

Inspección provincial Veterinaria

CIRCULAR

Con el fin de poder dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general de Ganadería sobre granjas avícolas, se servirán los Sres. Inspectores municipales Veterinarios remitir a la mayor brevedad y desde luego antes del día 29 del mes actual, a esta Inspección provincial Veterinaria, los datos que a continuación se expresan:

Nombre de las granjas avícolas industriales existentes en sus respectivos términos municipales.

Nombre del dueño de cada una y vecindad.

Razas que explota o cultiva cada granja.

Número de aves de cada raza.

Venta anual de huevos para incubar de polluelos y de aves adultas.

Segovia, 19 de Agosto de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2303

PINILLA AMBROZ

El día trece de Septiembre próximo venidero y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consistorial la tercera subasta de ciento cuarenta y cuatro pinos del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de setecientas ochenta y una pesetas y ochenta y siete céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se mencionan en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 14 bis del actual año.

Pinilla Ambroz, 16 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Vicente Aguado.

2219

JUARROS DE RIOMOROS

SUBASTA

El día 23 de Septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal, de un empleado del ramo de montes designado por su respectivo Jefe y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acta, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios número 151, denominado Dehesa Boyal, con ochocientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 240 (doscientas cuarenta pesetas) y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 97, correspondiente al día 15 de Agosto de 1927.

Las proposiciones se harán por pliego cerrado, con arreglo al modelo que a continuación se indica, y el que resulte rematante queda obligado a satisfacer los gastos de la subasta y los consignados en el presupuesto de gestión técnica que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Juarros de Riomoros, 7 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Andrés Manso.

Modelo de proposición

Don..., nombre y dos apellidos, mayor de edad, vecino de... y con domicilio en..., de profesión..., provisto de su correspondiente cédula personal del ejercicio corriente, tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 151, denominado Dehesa Boyal, de los propios de este pueblo, durante el año forestal 1933-34, con ochocientas cabezas de ganado lanar, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... (en letra) pesetas céntimos.

Fecha y firma del licitador.

2310

FUENTIDUEÑA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más, podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamacioees que juzguen oportunas.

Fuentidueña, 14 de Agosto de 1933, --El Alcalde, Pedro Pertierra.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeonsancho.
Honrubia de la Cuesta.
Fuentesoto.
Cozuelos de Fuentidueña

2332

BRIEVA

Terminado el repartimiento del impuesto sobre la contribución rústica de este término y año actual de 1933 para la defensa contra las plagas del campo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde que el presente aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar reclamaciones sobre el mismo; transcurrido que sea el plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Brieva, 16 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Victorino de Pedro.

Por las Alcaldías que a continuación se expresa se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Practicante y Matrona de sus respectivas localidades, con el sueldo y demás circunstancias que también se indican, las que podrán solicitarse de los respectivos Alcaldes en el plazo que cada una fija, contado desde su publicación en este periódico oficial.

Los aspirantes a dichas plazas acompañarán a la instancia la documentación que exigen las disposiciones vigentes.

Relación que se cita

LOCALIDADES	Plazas que han de proveerse	Sueldo anual de cada una, a pagar por trimestres vencidos — Pesetas	ADMISIÓN DE INSTANCIAS
Bercial	Practicante y Matrona	450	Treinta días.
Fresno de Cantespino	Practicante y Matrona	450	—
Honrubia de la Cuesta	Practicante y Matrona	375	—
Bernardos	Matrona	600	—
Fuenterrebollo	Practicante y Matrona	450	—
Villaverde de Iscar	Practicante y Matrona	600	Quince días.
Coca	Matrona	600	Treinta días.
Navas de Oro	Matrona	600	—
Sauquillo de Cabezas	Practicante y Matrona	450	—
El Espinar	Matrona	1.000	—
Moral de Hornuez	Practicante y Matrona	780	—
Montejo la Vega de la Serrezuela	Profesora en partos	375	—
Valverde del Majano	Practicante y Matrona	600	—
Perorrubio	Practicante y Matrona	600	—
Cerezo de Abajo	Practicante y Matrona	495	—
Montuenga	Practicante y Matrona	375	—
Santo Tomé del Puerto	Practicante y Matrona	495	—
Lovingos	Practicante y Matrona	600	—
Yanguas de Eresma	Practicante y Matrona	450	—

2199

PARADINAS

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 5 del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de doscientas cincuenta pesetas, con imputación a capitulo 18, artículo único, concepto del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de falta de consignación en el presupuesto municipal aprobado condicionalmente por la Delegación de Hacienda.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Paradinas, a 6 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Salustiano Luengo.

2264

PINAREJOS

En cumplimiento de cuanto determina el articulo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un expediente de habilitación de crédito importante doscientas veintitrés pesetas cuarenta y ocho céntimos con imputación al capítulo 12, articulo cuarto, concepto primero, del presupuesto de gastos aprobado para el año actual y que habrá de cubrirse con las resultas sin aplicación del ejercicio anterior, segun acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 5 del mes en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarejos 8 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Gregorio Martín.

2315

FUENTEPELAYO

Confeccionado el repartimiento adicional de la riqueza rústica amillarada de 1933, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles y horas de oficina, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas.

Fuentepelayo, a 16 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Federico Navares.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SEGOVIA

2348

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente edicto se emplaza a doña Isabel Acebes de la Calle, mayor de edad, casada, natural de Fresneda de Cuéllar y en ignorado domicilio, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste la demanda de divorcio que en concepto de pobre la ha promovido su esposo don Francisco Tardón Otero, mayor de edad, Guarda jurado, natural de Navalmanzano y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Ricardo Huertas Vázquez, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado plazo, que comenzará a correr y contarse a partir de la inser del presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres. —Angel del Barrrio.—El Secretario judicial P. H., Esteban Gilarranz.

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones interinas de primera instancia por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría única del refrendante se han seguido autos incidentales promovidos por el Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, don Ricardo Huertas Vázquez, en nombre de don Francisco Tardón Otero, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad, sobre que se le declare pobre a dicho señor Francisco Tardón Otero, para poder litigar en concepto de pobre contra su esposa doña Isabel Acebes de la Calle y el señor Abogado del Estado, en demanda sobre incidente de pobreza del primero para litigar con la segunda, en pleito de divorcio, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.— En la Ciudad de Segovia, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El señor don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones interinas de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario, habiendo visto estos autos sobre incidente de pobreza tramitados a instancia de don Francisco Tardón Otero, mayor de edad, Guarda jurado y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales de esta Ciudad don Ricardo Huertas Vázquez y dirigido por el Letrado don Enrique Pérez Bonín, contra su esposa doña Isabel Acebes de la Calle, de paradero desconocido y el señor Abogado del Estado. sobre que se le declare pobre al primero para litigar en tal concepto y en juicio sobre divorcio contra su expresada esposa.

Parte dispositiva. — Fallo. — Que debo de declarar pobre en sentido legal al demandante en este incidente don Francisco Tardón Otero, vecino de esta Ciudad, para que pueda litigar contra su esposa en el juicio de divorcio que ya tiene entablado ante este mismo Juzgado, contra su esposa, de paradero desconocido, doña Isabel Acebes de la Calle, e incidencias que se desprendan del mencionado juicio, declarando de oficio las costas que originen este incidente.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel del Barrio.—Pedro Rincón.—Rubricados.

La anterior sentencia fué publicada en el dia de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Isabel Acebes de la Calle, con paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Segovia, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Angel del Barrio. El Secretario judicial, Licenciado, L. Gasque.

2314

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rafael, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pués así lo he acordado en la causa número 77 de 1933 que contra el mismo y otro instruyo por robo en dos hoteles del término del Espinar, en este partido judicial, la noche del nueve al diez del actual.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes, procedan a la busca, detención y conducción a la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado, del mencionado individuo.

Dado en Segovia, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Angel del Barrio.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque P.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.° y 2.°) y reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran la plaza	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Villeguillo (1)	Segovia	Santa María de Nieva	Nueva creación	4.ª	1.650	10	Concurso libre de méritos	348
Caballar (1)	Idem	Segovia	Renuncia	5.ª	1.375	6	Idem	432

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Artículo 4.° del reglamento de 7 de Marzo de 1933).

OBSERVACIONES. (1) Selección de aspirantes por la Inspección Provincial de Sanidad.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.° B.°: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(*Gaceta* del 19 de Agosto).

IMPRENTA PROVINCIAL